



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DE APOYO A OPERATIVOS

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Radicado: 02-57437-19

Presuntos Infractores: VCSYSTEMS GROUP S.A.S.

NIT: 901.160.895

Representante Legal: FRANKI ALEJANDRO BERMUDEZ ARROYAVE

Identificación: 8.030.952

Dirección: Carrera 80 No. 52 – 04, Segundo Piso

Medellín, 17 de diciembre de 2019. En la fecha, siendo las 2:35 p.m., se constituye el Despacho en Audiencia Pública para decidir mediante el proceso verbal abreviado la presunta infracción contenida en el **Artículo 92 Numeral 12 de la Ley 1801 de 2016** (*Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación*), en la dirección **Carrera 80 No. 52 – 04, Segundo Piso** de esta Ciudad.

Se deja constancia que no se presentó a la audiencia pública el ciudadano **FRANKI ALEJANDRO BERMUDEZ ARROYAVE**, en calidad de representante legal de la sociedad **VCSYSTEMS GROUP S.A.S.**, propietaria del establecimiento de comercio **VC MEDIA-STUDIO**, a pesar de habersele remitido citación el día 11 de diciembre de 2019, a través de correo electrónico, a la dirección info@vcssystem.net, la cual figura registrada como dirección electrónica para notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal que obra dentro del expediente, citación que era para el día de hoy, 17 de diciembre de 2019 a las 2:00 p.m.

Por lo anterior, este Despacho procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el **parágrafo 1 del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016** y por la Honorable Corte



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

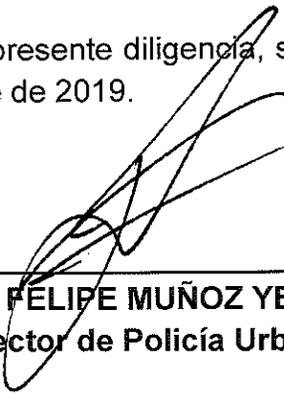


Alcaldía de Medellín

Constitucional en Sentencia C-349 de 2017 y en consecuencia, se ordena suspender la presente diligencia por un término máximo de tres (3) días para que el presunto infractor aporte prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, tal y como se advirtió en la citación remitida.

En caso de que el presunto infractor no aporte excusa de inasistencia dentro del término señalado anteriormente, procederá este Despacho a reanudar la audiencia el viernes, 03 de enero de 2019, en la que se dará aplicación a lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y se adoptará decisión de fondo, en la que se darán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario de la convivencia.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 2:37 pm del día 17 de diciembre de 2019.



JUAN FELIPE MUÑOZ YEPES
Inspector de Policía Urbano